

**LEYES****LEY N° 7.619****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:****TITULO I**

Del Ejercicio Profesional de Nutricionista -Dietista y  
Licenciado en Nutrición en la Provincia de La Rioja

**CAPITULO I**

## Parte General

Artículo 1°.- El ejercicio de la profesión de Nutricionista -Dietista y Licenciado en Nutrición, queda sujeto en la provincia de La Rioja a las disposiciones de la siguiente ley, su reglamentación y el Estatuto del Colegio de Nutricionistas -Dietistas y Licenciados en Nutrición, que en su consecuencia se dicte.

**CAPITULO II**

## De la Matrícula y Habilitación

Artículo 2°.- Para ejercer la profesión de Nutricionista -Dietista y Licenciado en Nutrición, se requiere estar inscripto en la matrícula del Colegio de Nutricionistas - Dietistas y Licenciados en Nutrición de La Rioja, quien otorgará la autorización para el ejercicio profesional en el ámbito de la Provincia.

Artículo 3°.- Para tener derecho a la inscripción en la matrícula se requerirá:

a) Tener domicilio real y profesional en la ciudad de La Rioja.

b) Acreditar encontrarse comprendido en algunas de las situaciones previstas en el Artículo 8° de la presente ley.

c) No incurrir en ninguna de las causas de cancelación de la matrícula que se especifique en la presente ley.-

Artículo 4°.- La inscripción enunciará el nombre, fecha y lugar de nacimiento, fecha del título y Universidad que lo otorgó, domicilio legal y real, lugar donde ejercerá la profesión, siendo obligación del matriculado la actualización de dichos datos en la forma y condiciones que determine la reglamentación.

Artículo 5°.- Son causas para la cancelación de la matrícula:

a) La muerte del profesional.

b) Las enfermedades físicas.

c) La inhabilitación para el ejercicio profesional dispuesta por sentencia firme.

d) Las suspensiones por más un mes del ejercicio profesional fuera de la Provincia.

e) El pedido del propio Colegiado, o la radicación de su domicilio profesional fuera de la Provincia.

f) Los condenados a pena que lleven como accesoria la inhabilitación absoluta profesional mientras subsista la sanción.

g) Cumplida la condena a que aluden los Inc. c) d) f) los profesionales podrán solicitar nuevamente la inscripción en la matrícula, la cual se concederá únicamente previo dictamen favorable del Tribunal de Etica.

**CAPITULO III**

## Actividades - Ejercicio de la Profesión

Artículo 6°.- A los efectos de la presente ley, se considera actividad de los Nutricionistas -Dietistas y Licenciados en Nutrición la relacionada con la investigación, aplicación, evaluación y supervisión de la alimentación del hombre sano o enfermo, individual o colectivamente considerado, en sus aspectos biológicos, sociales, culturales y económicos, tendiendo a cumplir acciones de prevención, promoción, recuperación y desarrollo pleno de la salud.

Artículo 7°.- El Nutricionista -Dietista y Licenciado en Nutrición podrá ejercer su actividad en establecimientos públicos o privados, pertenecientes a las áreas de Salud y Acción Social, Educación, Producción, Economía, empresas e industrias y cualquier otra área del Gobierno Provincial o Municipal que requiera sus competencias técnicas. También en gabinetes privados, cuando se trate de personas sanas o enfermas, en este último caso remitidas por el médico.

Artículo 8°.- Podrán inscribirse para ejercer la profesión de Nutricionista -Dietista y Licenciado en Nutrición:

a) Las personas que tengan título válido y habilitante de Nutricionista -Dietista o Licenciado en Nutrición, expedido por una Universidad Nacional o Provincial, Pública o Privada, autorizada conforme a la legislación universitaria y habilitada de acuerdo con la misma.

b) Las personas que tengan título equivalente otorgado por una Universidad Extranjera que hubiesen revalidado el mismo ante una Universidad Nacional.

c) Los profesionales extranjeros con título equivalente otorgado por Universidades Extranjeras que hayan sido contratados, sólo por el tiempo que dure el contrato y en la materia objeto del mismo, previa autorización del Colegio respectivo, no pudiendo ejercer la profesión privadamente.

Artículo 9°.- Los graduados en ciencias de la nutrición (Nutricionistas -Dietistas y Licenciados en Nutrición), de tránsito en el país, y que fueran requeridos para consultas, investigación, asesoramiento o docencia, en asuntos de su exclusiva especialidad, deberán solicitar a la Autoridad de Aplicación la habilitación para el ejercicio profesional. Dicha autorización se otorgará por un plazo de seis (6) meses, pudiéndose prorrogar por un

(1) año como máximo, previa inscripción en un registro especial que se llevará al efecto.

Sólo podrá ser concedida una nueva autorización a una misma persona cuando hallan transcurrido más de tres (3) años, desde el vencimiento de la habilitación anterior.

En ningún caso dicha habilitación podrá significar el desempeño de una actividad profesional privada e independiente, quedando limitada a la actividad requerida por instituciones oficiales, sanitarias, científicas o profesionales reconocidos.-

Artículo 10°.- Ejecución Personal: El profesional debidamente matriculado deberá ejercer la actividad en forma personal e intransferible, quedando prohibida la cesión o préstamo de título, firma o nombre profesional a terceros, sean estos o no Licenciados en Nutrición.

Asimismo, queda prohibido a toda persona que no se encuentre comprometida en las disposiciones de la presente ley participar en las actividades o realizar las acciones que en la misma se determina.

#### CAPITULO IV

##### De las Facultades, Deberes y Prohibiciones

Artículo 11°.- Son facultades esenciales y exclusivas de los profesionales, Nutricionistas -Dietistas y Licenciados en Nutrición, sin perjuicio de los que surjan de las características propias de la profesión y otras disposiciones, las siguientes:

a) Dirigir, sin asesoramiento médico, todas las etapas relacionadas con la alimentación de las colectividades sanas (hogares de niños y ancianos, guarderías, escuelas, cárceles, dependencias policiales, fábricas, campamentos, industrias, e instituciones oficiales o privadas, etc.).

b) Organizar y dirigir las Unidades de Organización Sanitarias oficiales en el área de la nutrición (Departamentos, Asesorías, Direcciones), que tengan a su cargo las actividades de normalización, capacitación y educación en colectividades de personas sanas.

c) Organizar y dirigir los servicios de alimentación y dietoterapia de los establecimientos asistenciales oficiales y/o privados, en todas las etapas relacionadas con la administración de alimentos y la alimentación (Cálculo, realización y supervisión de los regímenes). En las áreas de programación y planeamiento, internación y consultorio externo, cumplirán funciones de investigación, capacitación, docencia y educación alimentaria del enfermo remitido por el médico y de su grupo familiar.

d) Calcular, previo diagnóstico y/o prescripción médica, el régimen de alimentación del enfermo, indicando listas de alimentos, distribución y preparación, supervisando su cumplimiento, evaluando resultados y realizando educación alimentaria del enfermo y su familia.

e) Realizar actividades de educación y prevención sanitaria en lo concerniente a alimentos y alimentación a nivel comunitario.

f) Participar con las autoridades provinciales, municipales o comunales del área de educación a los distintos niveles en la formulación de los contenidos de la currícula escolar en las Unidades Temáticas relacionadas a alimentos y alimentación.

g) Estudiar las posibilidades alimentarias regionales, evaluando consumo alimentario en cantidad, calidad y costo de la alimentación, como asimismo los sistemas de organización de los servicios de alimentación y lo relacionado con el comportamiento de los alimentos frente a la acción de los agentes físico- químicos que intervienen durante las etapas de su manipulación y preparación.

h) Tener a su cargo las cátedras relacionadas con la alimentación, Dieta -terapia, Higiene de alimentos, Técnica Dietética, Educación en Nutrición, Economía alimentaria de Colectividades, que se dicten en las Escuelas Universitarias, de nivel universitario y no universitario, oficiales y privadas, formulando y actualizando los contenidos de las materias específicas.

i) Dirigir las escuelas de Nutricionistas -Dietistas de las universidades oficiales y/o privadas, integrando su cuerpo docente y participando en la preparación y actualización de los contenidos de los programas y planes de estudio.

j) Asesorar en el área de producción de alimentos, sobre las metas que requiere la alimentación correcta de la población.

k) Asesorar en área de economía sobre el costo de los alimentos y la alimentación, en relación con su valor nutritivo.

l) Colaborar con la industria alimenticia, asesorando respecto a tipo de alimentos y productos alimenticios que se elaboran, a su valor nutritivo, económico y social, a su grado de aceptabilidad y a su correcta forma de preparación.

m) Asesorar en el área a los profesionales que actúan en la investigación bromatológica en lo que respecta a la prioridad que debe darse a determinados alimentos y preparaciones alimentarias que forman parte de la cultura alimentaria de distintas regiones de la Provincia.

n) Participar con las autoridades de las áreas pertinentes, en la formulación de metas que en materia sanitaria exige el mantenimiento y recuperación del estado de nutrición de la población, interviniendo en la planificación de los lineamientos de la política alimentaria provincial.

Artículo 12°.- Son deberes esenciales de los profesionales Nutricionistas -Dietistas y Licenciados en Nutrición, sin perjuicio de los que surjan de las características propias de la profesión y otras disposiciones, los siguientes:

a) Realizar sus actividades profesionales con lealtad, probidad, buena fe, responsabilidad y capacidad

científica, respecto de terceros y de los demás profesionales.

b) Tener su gabinete de trabajo dentro del ámbito de la provincia de La Rioja y residir en ella en forma permanente.

c) El gabinete privado deberá estar instalado de acuerdo a las exigencias de su práctica, contando con espacio físico y mobiliario adecuado, debiendo exhibirse en lugar bien visible, el diploma o título original habilitante y matrícula profesional.

d) No abandonar los trabajos encomendados. En caso de resolver su renuncia a ellos, deberá comunicarle su decisión al interesado con la antelación necesaria, a fin de que el mismo pueda confiar su trabajo a otro profesional.

e) Denunciar ante el colegio las transgresiones al ejercicio profesional, de que tuviese conocimiento.

f) Cumplir con las leyes sobre incompatibilidad de cargos públicos.

g) Ponerse a disposición de la autoridad sanitaria de modo gratuito y con carácter de carga pública, cuando sus servicios fueren requeridos en caso de epidemias, catástrofe o situación de emergencia pública.

Artículo 13°.- Está prohibido a los profesionales, Nutricionistas -Dietistas y Licenciados en Nutrición:

a) Hacer uso de instrumental médico en el gabinete privado.

b) Efectuar publicidad que pueda inducir a engaños u ofrecer cosas contrarias o violatorias a las leyes.

c) Participar honorarios entre Nutricionistas -Dietistas y Licenciados en Nutrición, con cualquier otro profesional ajeno a la profesión, sin perjuicio del derecho de presentarlos en conjunto o separadamente según corresponda.

d) Delegar o subrogar en terceros legos, la ejecución o responsabilidad de los servicios de su competencia.-

## TITULO II

Del Colegio de Nutricionistas -Dietistas y Licenciados en Nutrición de La Rioja

### CAPITULO I

Creación y Régimen Legal

Artículo 14°.- Créase el Colegio de Nutricionistas -Dietistas y Licenciados en Nutrición de la provincia de La Rioja que regulará el ejercicio de los profesionales en la materia, en el ámbito de nuestra Provincia.

Artículo 15°.- La organización y funcionamiento del Colegio de Nutricionistas - Dietistas y Licenciados en Nutrición, se regirá por la presente ley, su reglamentación y por el Estatuto y Código de Etica que en consecuencia se dicten.

Artículo 16°.- El Colegio de Nutricionistas - Dietistas y Licenciados en Nutrición de la provincia de La Rioja, tendrá su sede y domicilio legal en la ciudad

Capital con jurisdicción en todo el ámbito de la provincia de La Rioja. Podrán crearse subseces en el interior de la Provincia, cuando las necesidades colegiales y de servicio así lo requieran, debiendo ser sometidas las citadas creaciones a consideraciones y aprobación de la Asamblea.

## CAPITULO II

De los Fines y Miembros

Artículo 17°.- El Colegio de Nutricionistas - Dietistas y Licenciados en Nutrición de la provincia de La Rioja tendrá como finalidad:

a) Asumir la representación de los profesionales en ejercicio, en la forma y condiciones que disponga el Consejo Directivo.

b) El gobierno de la matrícula de los profesionales del rubro.

c) El poder disciplinario sobre los profesionales que actúan en la Provincia.

d) Organizar o auspiciar conferencias o congreso vinculados con la actividad de los Nutricionistas - Dietistas y Licenciados en Nutrición, participar en ellos por medio de sus delegados.

e) Velar por el fiel cumplimiento de la ley de creación, su reglamentación, los Estatutos, Convenios, Contratos y demás obligaciones que se establezcan.

f) Propenderá asimismo al mejoramiento profesional en todos sus aspectos fomentando el espíritu de solidaridad y recíproca consideración entre los colegas y contribuirá al estudio y solución de los problemas que en cualquier forma afecten al ejercicio profesional y a la salud pública jurídica, que en la actualidad nuclea a los profesionales del rubro.

Artículo 18°.- Se consideran miembros del Colegio de Nutricionistas -Dietistas y Licenciados en Nutrición de la provincia de La Rioja todos los profesionales universitarios Nutricionistas -Dietistas y Licenciados en Nutrición que ejerzan dicha profesión en el ámbito de su territorio y con arreglo a las disposiciones de la presente ley.

### CAPITULO III

De las Autoridades

Artículo 19°.- El Gobierno del Colegio será ejercido por:

a) El Consejo Directivo.

b) La Asamblea de Colegiados.

c) Comisión Revisora de Cuentas.

d) El Tribunal de Etica Profesional y Disciplina.

Consejo Directivo

Artículo 20°.- El Consejo Directivo es la autoridad representativa del Colegio estará constituido por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario

de Actas, un (1) Tesorero, dos (2) Vocales y dos (2) suplentes.

Deberá reunirse en cada ocasión que sea citado por su Presidente, podrá sesionar válidamente con tres (3) de sus miembros y adoptará decisiones por simple mayoría.

Los miembros durarán tres (3) años en sus respectivos cargos y serán electos por voto directo y secreto de los colegiados en asamblea, pudiendo ser reelectos.

Las funciones específicas que correspondan a cada uno de los miembros del Consejo serán determinadas por el Estatuto y Reglamento que en consecuencia de esta ley se dicten.

Son sus atribuciones, sin perjuicio de las que estatutaria o reglamentariamente se le asignen, las siguientes:

a) Asumir la representación del Colegio ante los Poderes Públicos y otras personas físicas o jurídicas en asuntos de orden general.

b) Llevar la matrícula de los Nutricionistas -Dietistas y Licenciados en Nutrición, inscribiendo a los profesionales que lo soliciten con arreglo a las prescripciones de la presente ley y llevar el registro profesional.

c) Dictar resoluciones y reglamentos internos que serán sometidos a la aprobación de las asambleas que se convocaren a los fines de su tratamiento.

d) Vigilar el estricto cumplimiento por parte de los colegiados de la presente ley, el Estatuto, Reglamentos Internos y el Código de Ética, como asimismo de las resoluciones que adopten las asambleas de colegiados en ejercicio de sus atribuciones.

e) Elevar a la Función Ejecutiva el Estatuto o sus reformas que fueran resueltas por las Asambleas de los Colegiados.

f) Combatir el ejercicio ilegal de la profesión de Nutricionistas -Dietistas y Licenciados en Nutrición en todas sus formas, practicando las denuncias ante las autoridades u organismos pertinentes.

g) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y a elección de autoridades.

h) Intervenir ante las autoridades para colaborar en el Estatuto de Proyectos o adopción de resoluciones que tengan atinencia con el ejercicio profesional de los Nutricionistas -Dietistas y Licenciados en Nutrición.

i) Establecer los aranceles profesionales, sus modificaciones y toda clase de remuneración atinente al ejercicio profesional de los Nutricionistas -Dietistas y Licenciados en Nutrición en el ámbito privado.

j) El Colegio por medio de la Asamblea podrá imponer a los colegiados una cuota periódica, la que podrá ser actualizada por el Consejo Directivo. Podrá requerir también, de aquellos, contribuciones extraordinarias y promover toda otra iniciativa tendiente a obtener los fondos que hagan al sostén económico del Colegio.

Artículo 21°.- Para ser miembro del Consejo Directivo Provincial se requiere:

a) Estar matriculado en el Colegio de Nutricionistas -Dietistas y Licenciados en Nutrición de La Rioja.

b) Un (1) año de antigüedad en la matrícula.

c) Un (1) año de ejercicio profesional en el territorio provincial.

d) Hallarse habilitado para ejercer en la Provincia.

e) Ser argentino, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones.

f) No haber resultado inhabilitado profesionalmente por cargo en Administración Pública ni similares inhabilitantes.

g) No haber sido condenado por delito doloso.

h) Si resultó fallido o concursado, culpable o causalmente, civil o comercial, sólo después de cinco (5) años de su rehabilitación.

Artículo 22°.- El Consejo Directivo, sesionará válidamente con la mitad de sus miembros, de los cuales necesariamente deberá estar presente el Presidente o su reemplazante, el Secretario de Actas y el Tesorero o sus reemplazantes.

Artículo 23°.- El Presidente es el Representante Legal del Colegio, quien se desempeñará en su mandato por el lapso de dos (2) años, y asumirá en sus funciones por sufragio de los matriculados, pudiendo ser reelecto.

Artículo 24°.- El Vicepresidente forma parte de la Comisión Directiva con facultades ejecutivas, será el sucesor y reemplazante natural del Presidente, en casos de ausencia, impedimento, incapacidad temporaria o definitiva, con las mismas funciones, atribuciones y responsabilidades. Asumirá en sus funciones por sufragio de los matriculados, pudiendo ser reelecto.

Artículo 25°.- El Secretario de Actas será quien realizará el relevamiento y confeccionará las respectivas Actas de la Asamblea y reuniones de la Comisión Directiva. Será el sucesor natural del Vicepresidente, en casos de ausencia, impedimento, incapacidad temporaria o definitiva, con las mismas funciones, atribuciones y responsabilidades. Asumirá en sus funciones por sufragio de los matriculados, pudiendo ser reelecto.

Artículo 26°.- El Tesorero tendrá las funciones de llevar la Administración General y Contable, realizando balances, estados de cuentas, facturaciones, inventarios, memorias, etc., teniendo la obligación de rendir cuentas cuando así lo solicitare el Presidente del Colegio y/o la Asamblea. El cargo es electivo, durando en su gestión dos (2) años, pudiendo ser reelecto.

Artículo 27°.- Los Vocales contribuirán a la gestión y administración del Colegio en las funciones que se le requieran, refrendarán los actos y resoluciones administrativas de la Comisión Directiva. El cargo es electivo, y durará en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser reelecto.

Artículo 28°.- La Comisión Directiva o Consejo Directivo Provincial sesionará con la mitad de los miembros de los cuales necesariamente deberá estar presente el Presidente o su reemplazante, el Secretario de Actas, y el Tesorero o sus reemplazantes (vocales).

Artículo 29°.- Los miembros de la Comisión Directiva que adoptaren resoluciones o ejecutaren actos incompatibles con los fines de la institución, serán personalmente responsables ante el Colegio y ante los terceros perjudicados. La decisión deberá ser expresada en el Acta en que se adoptó la resolución correspondiente, para ser eximido de esta responsabilidad.

#### De las Asambleas

Artículo 30.- La Asamblea, estará integrada por la totalidad de los profesionales inscriptos en la matrícula y en condiciones de participar. Las decisiones tomadas son obligatorias para todos los colegiados.

Artículo 31°.- Las Asambleas de Colegiados serán Ordinarias y Extraordinarias.

Las Asambleas Ordinarias serán convocadas por el Consejo Directivo en el segundo trimestre de cada año a efectos de tratar asuntos generales o particulares de incumbencia del Colegio o relativas a la profesión en general y que se incluyan en el Orden del Día correspondiente.

Artículo 32°.- Las Asambleas Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente, por el Consejo Directivo a iniciativa propia o a pedido de una quinta parte de los colegiados, a los fines de tratar asuntos cuya consideración no admita dilación. Sesionará con igual quórum que la Asamblea Ordinaria.

Artículo 33°.- Las convocatorias se efectuarán con quince (15) días de anticipación, mediante la publicación del Orden del Día, fecha y hora en el Boletín Oficial y en un diario de la Provincia, serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo, su reemplazante natural, o en su defecto por quien resuelva en la Asamblea.

Artículo 34°.- Las resoluciones de la Asamblea se aprobarán por simple mayoría de votos y todos los matriculados tendrán voz y voto.

Artículo 35°.- El voto será secreto y obligatorio, debiendo emitirse individualmente por todos los matriculados en condiciones de votar.

Aquellos matriculados habilitados para asistir a las Asambleas que no cumplieran con su deber de emitir su voto sin causa debidamente justificada, serán sancionados con pena a establecerse por la misma Asamblea.

Artículo 36°.- No podrán formar parte ni asistir a las Asambleas aquellos que se encuentren inhabilitados para el ejercicio de la profesión.-

Artículo 37°.- Corresponde a las Asambleas Ordinarias considerar y resolver los siguientes asuntos:

- a) Memoria y Balance del último ejercicio.
- b) Estado de resultado, distribución de las ganancias y pérdidas, y toda otra medida relativa a la gestión del Colegio.
- c) Designación de las Autoridades y/o Remoción.
- d) Demás asuntos que el Consejo Directivo incluya en el Orden del Día y aquellos cuya inclusión

hubieran solicitado en petición por escrito, con la suficiente antelación.

Artículo 38°.- Corresponde a las Asambleas Extraordinarias considerar y resolver los asuntos que por razones de urgencia, necesidad, etc., no pudiesen ser tratados por la Asamblea Ordinaria.

#### De la Comisión Revisora de Cuentas

Artículo 39°.- La Comisión Revisora de Cuentas se compondrá de dos (2) miembros, debiendo reunir estos los mismos requisitos y condiciones que para ser miembros de la Comisión Directiva.

Artículo 40.- Son funciones de la Comisión Revisora de Cuentas el control de lo actuado por la Comisión Directiva, a cuyos efectos tendrá acceso a la totalidad de la documentación del Colegio para poder cumplir con sus funciones.

#### Tribunal de Etica y Disciplina Profesional

Artículo 41°.- El Tribunal de Etica y Disciplina Profesional tendrá potestad exclusiva para el juzgamiento de las infracciones a la ética profesional y a la disciplina de los colegiados, con arreglo a las disposiciones contenidas en la presente ley, Estatuto y el Código de Etica que en consecuencia se dicte, los que en cualquier caso, deberán asegurar el debido proceso.

El Tribunal de Etica Profesional y Disciplina Profesional estará compuesto por tres (3) miembros elegidos por la Asamblea, por el mismo plazo e idéntico modo que los miembros del Consejo Directivo, pudiendo constituir lista completa con aquellos.

El desempeño de cargo en el Tribunal de Etica y Disciplina profesional será incompatible con el de cualquier otro en el ámbito del Colegio.

Artículo 42°.- Los miembros del Tribunal de Etica y Disciplina deberán reunir los mismos requisitos que los miembros de la Comisión Directiva con cinco (5) años de ejercicio profesional libre, y no integrar la Comisión Directiva, ni la Comisión Revisora de Cuentas.

Artículo 43°.- El Tribunal electo designará al entrar en funciones a su Presidente y dos (2) Vocales y establecerá por sorteo el orden en que serán reemplazados en caso de muerte, inhabilitación, recusación, o excusación.

Artículo 44°.- El Tribunal, ejercerá la función de controlar las actividades y funciones que desarrollen las autoridades del Colegio, como así también el ejercicio profesional de los matriculados.-

Artículo 45°.- El Tribunal ante una denuncia presentada por un matriculado, un paciente, iniciará la investigación y/o sumario correspondientes a los fines de esclarecer los hechos y deslindar responsabilidades. Podrá disponer la comparencia de testigos, exhibición de pruebas documentales, tomar declaración a los imputados, ordenar medidas precautorias.

**CAPITULO IV****Poderes Disciplinarios**

Artículo 46°.- Es obligación del Colegio de Nutricionistas -Dietistas y Licenciados en Nutrición de La Rioja, fiscalizar el correcto ejercicio de la profesión y el decoro profesional.

Artículo 47°.- Los profesionales que integren el Colegio de Nutricionistas -Dietistas y Licenciados en Nutrición quedan sujetos a las sanciones disciplinarias por las siguientes causas:

a) Infracción manifiesta o encubierta, a las disposiciones sobre aranceles y honorarios.

b) Negligencia reiterada y manifiesta, u omisiones graves en el cumplimiento de los deberes y obligaciones profesionales.

c) Violación del régimen de incompatibilidades.

d) Protección manifiesta o encubierta del ejercicio ilegal de la profesión.

e) Toda contravención a las disposiciones de la Ley, su reglamentación, y normas que en su consecuencia se dicten.

Artículo 48°.- Sin perjuicio de la medida disciplinaria que correspondiere el profesional podrá ser inhabilitado para formar parte de la Comisión Directiva hasta por cinco (5) años.

Artículo 49°.- Las sanciones disciplinarias son:

a) Llamado de atención en Privado.

b) Llamado de atención por escrito y en legajo.

c) Apercibimiento por escrito.

d) Multa.

e) Suspensión de hasta un año en el ejercicio de la profesión.

f) Cancelación de la matrícula.

Artículo 50°.- Las sanciones previstas en el Artículo 49° establecidas en los Incisos a), b) y c); serán aplicadas por el Tribunal de Disciplina con el voto de la mayoría de los miembros que lo integren. Las establecidas en los Incisos d), e) y f); requerirán el voto unánime del Tribunal pleno. Si el sancionado recurriere la resolución la sanción quedará en suspenso hasta que la resolución quede firme.

Artículo 51°.- La cancelación de la matrícula podrá aplicarse:

a) Por haber sido suspendida tres (3) o más veces.

b) Por haber sido condenado por cometer un delito, siempre que por la característica del caso se desprendiera que el hecho afecte gravemente el decoro y la ética profesional.

Artículo 52°.- Las sanciones previstas en el Artículo 49° de esta ley podrán ser recurridas ante el órgano que las dictó, mediante recurso de reconsideración, dentro de los diez ( 10) días de notificada.

La interposición del recurso suspenderá los efectos de la misma y de la resolución que se dicte, el sancionado podrá recurrir ante el Tribunal de mérito en las condiciones que establezca el Código de Procedimiento Civil de la Provincia.

Artículo 53°.- El Tribunal actuará por denuncia escrita, por resolución de la Comisión Directiva, o de oficio dando razón para ello. En el escrito en que se formulen cargos se indicarán las pruebas en que se apoyen. De esta presentación o de la resolución del Tribunal en su caso, se dará traslado al imputado por diez (10) días, a los fines que efectuó su descargo y acompañe las pruebas en que ha de sustentar su defensa.

Vencido dicho término, se haya o no evacuado el traslado, el Tribunal decidirá si existe mérito suficiente para instruir el sumario. En caso afirmativo, lo abrirá a prueba por el término de quince (15) días, vencido este término, el Tribunal, deberá expedirse en forma fundada y dentro de los quince (15) días siguientes. Todos estos términos son perentorios y sólo se computarán los días hábiles. La renuncia en la inscripción de la matrícula no impedirá el juzgamiento del renunciante.

Artículo 54°.- El profesional excluido de la matrícula no podrá ser reinscripto sino después de transcurridos dos (2) años desde la sanción y previa resolución fundada de la Comisión Directiva.

**CAPITULO V****Remoción de los Miembros de la Comisión Directiva y del Tribunal de Disciplina**

Artículo 55°.- Los miembros de la Comisión Directiva y/o del Tribunal de Disciplina sólo pueden ser removidos por las siguientes causas:

a) La inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) alternadas en el año, de los órganos a que pertenecen.

b) Mala conducta, negligencia, morosidad en el ejercicio de sus funciones.

c) Inhabilidad o incapacidad.

d) Violación a las normas de la Ley de Colegiación, a su reglamentación, o a las normas de la conducta profesional.

Artículo 56°.- En el caso del Inciso a) del artículo anterior cada órgano decide la remoción de sus miembros luego de producida la causal.

Artículo 57°.- La Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, es quien resuelve la separación de los miembros incurso en algunas de las causales indicadas en el Inciso b) del Artículo 55°.

Artículo 58°.- El profesional sancionado o inhabilitado en los casos en los Incisos c) y d) del Artículo 55°, quedará removido del cargo que desempeña, sin perjuicio de ello, el órgano al que perteneciere podrá suspenderlo preventivamente por el término que dure el proceso originado.

Artículo 59°.- En todos los casos previstos en el Artículo 55°, se garantizará a los miembros cuestionados, el derecho de defensa en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

**CAPITULO VI**

## Asesores

Artículo 60°.- El Colegio de Nutricionistas - Dietistas y Licenciados en Nutrición podrá contratar Asesores Contables, Letrados, Médicos y Peritos en general a través de sus autoridades, a los fines de la mejor gestión administrativa.

**TITULO III**

## Del Patrimonio del Colegio

Artículo 61°.- Serán recursos del Colegio de Nutricionistas -Dietistas y Licenciados en Nutrición de La Rioja:

a) La cuota periódica, que fijará anualmente la Comisión Directiva, ad' referéndum de la Asamblea, quien determinará la oportunidad para su pago. Para determinar la cuota periódica se deberán tener en cuenta por lo menos las sumas necesarias para atender los gastos de administración y mantenimiento, y el pago que corresponda a primas de seguros y servicios sociales según estimación de la Comisión Directiva a ese efecto.

b) Las donaciones, contribuciones y legados.

c) Los derechos de inscripción y rehabilitación. La Asamblea y/o la Comisión Directiva fijará el derecho de matrícula que deberán abonar los profesionales que soliciten su inscripción.

d) Multas que establezca la presente ley.

e) Cuotas sociales mensuales y/ o extraordinarias.

f) Créditos y frutos civiles de sus bienes y los intereses que se originen en depósitos bancarios.

g) Cualquier otra contribución permanente o transitoria que resuelvan los integrantes del Colegio en Asamblea. La falta de pago en las contribuciones impuestas a los profesionales conforme a lo determinado por los Incisos a) y c) se sancionarán con la inhabilitación del moroso, quien será rehabilitado previo pago de la suma adeudada, con más el veinte por ciento (20%) del monto de la misma en concepto de derecho de rehabilitación. Estas resoluciones se adoptarán por la Comisión Directiva previo informe de Tesorería.

Artículo 62°.- El Colegio aplicará sus ingresos a:

a) La atención de gastos, provisiones e inversiones que requiera su funcionamiento.

b) Procurar un sistema provisional digno y eficiente y la contratación de seguros colectivos y servicios destinados a la atención médica y farmacéutica del profesional y su familia.

c) Facilitar a sus asociados préstamos ordinarios para fines especiales que resuelva la Asamblea.

d) Toda otra forma de ayuda social que resuelva la Comisión Directiva ad referéndum de la Asamblea, conforme al espíritu de previsión y solidaridad profesional.

**TITULO IV**

## De las Elecciones

Artículo 63°.- Las elecciones del Colegio se efectuarán cada dos (2) años, fijándose en la

correspondiente Asamblea Ordinaria el día de las elecciones y horario de la misma, lugar en que se verificará, cargos que deben llenarse y duración del mandato, sea por período completo o para completar el período y designación de la Comisión electoral, la que no podrá estar integrada por los miembros de la Comisión Directiva, ni candidatos de listas presentadas.

Artículo 64°.- La elección se realizará por voto secreto y directo de todo asociado no afectado por las inhabilidades establecidas en las reglamentaciones y estatutos, siempre que no se adeude a la fecha establecida del cierre del empadronamiento más de un (1) mes de cuota social debiendo presentar los asociados el carné social y documento de identidad.

Artículo 65°.- Las listas de candidatos deberán ser presentadas a la Comisión electoral por triplicado, con diez (10) días de anticipación a la fecha fijada para el acto eleccionario y propuestas por asociados con más de un (1) año de antigüedad. La Comisión Electoral deberá expedirse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la presentación. Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede hasta el día de la elección, donde se realiza el comicio. Si no hubiere lista aprobada, se convocará a nuevas elecciones dentro del plazo de quince (15) días, con el mismo padrón electoral.

Artículo 66°.- Al presentarse la lista de candidatos se indicará el nombre de un (1) apoderado titular y un (1) suplente, que deberán ser asociados con antigüedad de un (1) año, para que intervengan en representación de la misma, con amplias facultades. No podrán ser apoderados los miembros del Consejo Directivo y de la Comisión Revisora de Cuentas actuantes, ni los miembros de la Comisión Electoral. Los apoderados están investidos de amplias facultades para resolver cualquier situación y observación.

Artículo 67°.- Serán funciones de la Comisión Electoral:

a) Solucionar cualquier inconveniente electoral.

b) Fiscalizar las tareas preparatorias del comicio.

c) Asesorar a la Comisión Directiva sobre ese particular.

d) Fiscalizar los comicios.

Sus deberes están en relación directa a las tareas que encierra el acto eleccionario y escrutinio. La Comisión Electoral designará un Presidente de su seno y el Consejo Directivo prestará toda la colaboración directa o indirecta necesaria para garantizar el normal y correcto desarrollo del acto eleccionario. La Comisión Electoral labrará un acta de cuanto resuelva, la que se elevará en forma de expediente conjuntamente con un informe dentro de los tres (3) días hábiles de la elección al Consejo Directivo, agregando las actas de apertura y clausura del comicio o de las comisiones escrutadoras. Tomando conocimiento de ello el Consejo Directivo, se archivará como antecedente.

Artículo 68°.- Los asociados depositarán su voto personalmente en las urnas, debiendo al efecto colocarlo previamente en un sobre que se les entregará, autorizado por el Presidente de la mesa y los fiscales que deseen

hacerlo. Se deben instalar tantos cuartos oscuros como mesas receptoras existan, siendo obligatorio su uso.

Artículo 69°.- El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la votación, por los miembros de cada mesa electoral, y su resultado elevado en el acto a la Comisión Electoral, labrándose las actas respectivas.

Artículo 70°.- Resultarán electos miembros del Consejo Directivo y de la Comisión Revisora de Cuentas aquellos cuyas listas tengan mayor número de votos en el acto eleccionario, y tomarán posesión de sus cargos dentro de la primera quincena subsiguiente.

Artículo 71°.- Los miembros salientes del Consejo Directivo y la Comisión Revisora de Cuentas deberán hacer entrega de sus cargos a sus sucesores reunidos en pleno en la fecha correspondiente con el inventario general, estado de fondos y cobranzas. Los miembros del Consejo Directivo, el día posterior a la reunión, entregarán a los miembros que los reemplacen, todos los elementos que posee, libros, archivos, etc., labrándose la respectiva Acta, así como una información que permita al sucesor un mejor desempeño. De todo lo actuado en esta oportunidad, se formará un solo expediente como antecedente.

Artículo 72°.- Cinco (5) días antes del acto eleccionario, los apoderados de cada lista elevarán, si lo desean, el nombre del fiscal que actuará en el acto eleccionario.

## TITULO V

### Disposiciones Transitorias

Artículo 73°.- La actual Asociación de Nutricionistas -Dietistas y Licenciados en Nutrición de La Rioja, ente con personería jurídica que actualmente nuclea a los profesionales del rubro, será la encargada de formar el Registro de Nutricionistas - Dietistas y Licenciados en Nutrición de La Rioja a los fines de llamar a la primera Asamblea que decidirá sobre la confección de Estatutos y la elección de las primeras autoridades del Colegio.

Artículo 74°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 118° Período Legislativo, a once días del mes de diciembre del año dos mil tres. Proyecto presentado por el diputado **Juan Carlos Sánchez**.

**Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

### DECRETO N° 173

La Rioja, 17 de diciembre de 2003

Visto: el Expediente Código A N° 00152-2/03, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia

eleva el texto de la Ley N° 7.619, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.619, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 11 de diciembre de 2003.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud y suscripto por el señor Secretario de Salud Pública.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Buso, A.E., M.S. - Díaz Moreno, E.A., S.S.P.**

### RESOLUCIONES

#### Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas

Disposición Interna I.P.J. N° 22/04

La Rioja, 17 de febrero de 2004

Visto: la necesidad de reglamentar los trámites concernientes a las presentaciones de impugnaciones a las Asambleas realizadas por las Entidades controladas por esta Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, y

#### Considerando:

Que se debe tratar de establecer un procedimiento eficaz que evite inseguridad jurídica y que tienda a una buena organización de los tiempos, como así también de los requisitos formales esenciales, para evitar confusión, demoras innecesarias y proteger el normal desenvolvimiento de la vida de las instituciones.

Por ello, y en mérito de las facultades conferidas por el Artículo 3° - punto B - inciso A de la Ley N° 3.855/79 y su Decreto Reglamentario N° 26/87,

### EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS DISPONE:

Artículo 1°: Establecer como plazo de impugnación de Asambleas el de diez (10) días hábiles para las entidades domiciliadas en la ciudad Capital, y de doce (12) días hábiles para las entidades domiciliadas en el interior de la provincia, a partir del primer día hábil posterior a la fecha de realización del acto asambleario.

Artículo 2°: Establecer que los escritos en los que se realicen impugnaciones de Asambleas deberán cumplimentar con lo establecido en el Capítulo IV de la



Ley N° 4.044, referidos a las formalidades de los escritos (Art. 124° a 130°).

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dése copia y archívese.

Dr. César Eduardo Cáceres  
**Director General D.G.I.P.J.**

S/c. - \$ 70,00 - 20/02/2004

**LICITACIONES**

**Gobierno de la Provincia de La Rioja  
Ministerio de Economía y Obras Públicas  
Administración Provincial de Vialidad**

**Licitación Pública N° 03/04**

Expediente F-5 N° 1037/T/04.

Objeto: contratación para reparación integral de una Motoniveladora Adams GM 440 Legajo D-9.

Presupuesto Oficial Base: \$ 63.490,80.

Valor del Pliego: \$ 20,00.

Fecha de apertura: 31/03/04 - once (11) horas.

Lugar de apertura: Catamarca 200 - La Rioja Capital.

Consultas y adquisición de pliego: División Tesorería, Catamarca 200 (Cód. Postal 5.300) - La Rioja Capital. Teléfono: 03822-453323

**Cr. Jorge N. Dávila**  
Jefe Dpto. Administración  
a/c. Gerencia A.P.V.

**Lic. Ernesto Hoffmann**  
Administrador General  
A.P.V. - La Rioja

**N° 3.366 - \$ 400,00 - 20 y 24/02/2004**

\* \* \*

**Ministerio de Economía y Obras Públicas  
Administración Provincial de Obras Públicas**

**Licitación Pública A.P.O.P. N° 03/04**

Llámesse a Licitación Pública para ejecución de la obra Restauración Pintura Exterior Escuela Ortiz de Ocampo - La Rioja Capital - Expte. Ppal. Código F6-00010-9-04. Resolución A.P.O.P. N° 62/04.

Fecha y hora recepción propuestas: 08/03/04. Horas: 9:00.

Fecha y hora apertura propuestas: día 08/03/04. Horas: 10:00.

Lugar apertura: Despacho Administración General - San Martín N° 248 - Capital - La Rioja (Cód. Postal 5.300).

Adquisición de Pliegos: Gerencia Contable A.P.O.P.

Valor del Pliego: \$ 150,00.

**Ing. Víctor Abraham**  
Administrador General  
A.P.O.P.

**C/c. - \$ 400,00 - 20 y 24/02/2004**

**Ministerio de Economía y Obras Públicas  
Administración Provincial de Obras Públicas**

**Licitación Pública A.P.O.P. N° 04/04**

Llámesse a Licitación Pública para ejecución de la obra "Espacio Físico Coordinación Area de la Mujer en Centro Administrativo Provincial La Rioja Capital" - Expte. Principal F6 N° 00439-9-03 - Resolución A.P.O.P. N° 68/04.

Fecha y hora recepción propuestas: 08/03/04. Horas: 10:00.

Fecha y hora apertura propuestas: Día 08/03/04. Horas: 12:00.

Lugar apertura: Despacho Administración General - San Martín N° 248 - Capital - La Rioja (Cód. Postal 5.300).

Adquisición de Pliegos: Gerencia Contable A.P.O.P.

Valor del Pliego: \$ 200,00.

**Ing. Víctor Abraham**  
Administrador General  
A.P.O.P.

**C/c. - \$ 400,00 - 20 y 24/02/2004**

**VARIOS**

**Argencos  
Sociedad Anónima**

R.P.C. 04-10-1985. Folio N° 2950-65 L° 39 de Sociedades Anónimas. Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 26 de febrero de 2004 a las 9:30 horas en primera convocatoria, y 10:30 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en Ciudad de La Plata 2383 - Parque Industrial de la ciudad de La Rioja, para considerar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2- Modificación del artículo octavo de los Estatutos Sociales. Modificación del número de Directores.

3- Autorizaciones para realizar las inscripciones y/o presentaciones necesarias ante el Registro Público de Comercio.

**El Directorio**

Nota: de conformidad con lo establecido en el Artículo 238° de la Ley 19.550 y sus modificatorias, los señores accionistas, a fin de participar en la Asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea. Dichas gestiones podrán realizarse en la calle Ciudad de La Plata 2383 - Parque Industrial de la ciudad de La Rioja, de

lunes a viernes en el horario de 10:00 a 18:00 hasta el día 23 de febrero de 2004 inclusive. De conformidad con el Art. 239° de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, los señores accionistas podrán concurrir a la Asamblea por apoderado, debiendo justificar el mandato con instrumento público o privado (con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria).

**Roberto Marotta**  
Presidente

**N° 3.358 - \$ 250,00 - 13 al 24/02/2004**

\* \* \*

**Argencos**  
**Sociedad Anónima**

R.P.C. 04-10-1985. Folio N° 2950-65 L° 39 de Sociedades Anónimas. Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 26 de febrero de 2004 a las 11:00 horas, a celebrarse en Ciudad de la Plata 2383 Parque Industrial de la ciudad de La Rioja, para considerar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta
- 2- Consideración de la documentación mencionada en el Artículo 234° - inciso 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 18 finalizado el 31 de octubre de 2003.
- 3- Consideración de la gestión de los miembros del Directorio correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de octubre de 2003.
- 4- Consideración de la remuneración de los miembros del Directorio correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de octubre de 2003.
- 5- Consideración del destino del resultado del ejercicio.
- 6- Designación de Directores Titulares y Suplentes. Fijación del número de Directores.
- 7- Autorizaciones para realizar las inscripciones y/o presentaciones necesarias ante el Registro Público de Comercio.

**El Directorio**

Nota: de conformidad con lo establecido en el Artículo 238° de la Ley 19.550 y sus modificatorias, los señores accionistas, a fin de participar en la Asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea. Dichas gestiones podrán realizarse en la calle Ciudad de La Plata 2383 - Parque Industrial de la ciudad de La Rioja, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 18:00 hasta el día 23 de febrero de 2004 inclusive. De conformidad con el Art. 239° de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, los señores accionistas podrán concurrir a

la Asamblea por apoderado, debiendo justificar el mandato con instrumento público o privado (con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria).

**Roberto Marotta**  
Presidente

**N° 3.361 - \$ 330,00 - 13 al 24/02/2004**

\* \* \*

**Transferencia de Fondo de Comercio**  
**Ley N° 11.867**

Mirta Susana Favalli, D.N.I. 20.575.682, con domicilio en calle Emilio Hunicken N° 2967, barrio 25 de Mayo Sur de esta ciudad de La Rioja, declara que ha dispuesto la venta de la Choppería Munich, sito en Avda. Facundo Quiroga N° 902 esquina 17 de Agosto de la ciudad de La Rioja, libre de toda deuda y gravamen a favor del señor Carlos Ricardo Abendaño, D.N.I. 12.426.294, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 211, barrio Centro de la ciudad de La Rioja. Oposiciones dentro del plazo de diez (10) días en calle San Nicolás de Bari (O) N° 112 - Centro.

**Carlos Hugo Lucero**  
Abogado Mat. 1331

**N° 3.363 - \$ 200,00 - 17/02 al 02/03/2004**

\* \* \*

**Presidencia de la Nación**  
**Secretaría de Turismo y Deporte**  
**Administración de Parque Nacionales**  
**Ley N° 22.351**

La Administración de Parques Nacionales comunica que, por Resolución del Honorable Directorio N° 31, de fecha 10 de febrero de 2004, se fija como fecha y hora de apertura de la oferta económica presentada en el marco de la Licitación Pública N° 01/03, que tiene como objeto adjudicar a título oneroso la explotación comercial de un Servicio de Excursiones Terrestres y Confitería en jurisdicción del Parque Nacional Talampaya, el próximo día viernes 27 de febrero de 2004 a las once (11) horas en el Departamento de Contrataciones y Servicios de la Administración de Parques Nacionales, ubicado en la calle Adolfo Alsina 1418, Piso 4°, Of. 405, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Jorge D. Romero Dindorf**  
Guardaparque Nacional  
Intendente  
Parque Nacional Talampaya

**N° 3.371 - \$ 100,00 - 20 y 24/02/2004**

**Transferencia de Fondo de Comercio****Ley N° 11.687**

Ariel Barrionuevo, D.N.I. N° 22.987.342, con domicilio legal en calle Gobernador Bilmézis, Manzana "D", Casa 4 del barrio Círculo Policial de la ciudad de La Rioja, hace saber por el término de ley - Artículo 2° - Ley N° 11.687 - que ha dispuesto la venta de la Telecabina Rivadavia, sita en Avda. Rivadavia N° 671 de la ciudad de La Rioja, libre de todo gravamen y deuda, a favor del señor Nicolás Aldo César Ruarte, D.N.I. N° 11.856.080, con domicilio en calle 13 N° 951 del barrio 25 de Mayo de la ciudad de La Rioja. Reclamos de ley en Avda. Rivadavia N° 671 de la ciudad de La Rioja.

Se deja expresa constancia que la presente venta de Fondo de Comercio se encuentra sujeta a la aprobación expresa de Telecom Argentina S.A. de la transferencia de la correspondiente licencia de explotación, según Contrato de fecha 31/07/2002.

**Ariel Barrionuevo**  
D.N.I. 22.987.342

**Nicolás Aldo C. Ruarte**  
D.N.I. 11.856.0080

**N° 3.372 - \$ 200,00 - 20/02 al 05/03/2004**

**REMATES JUDICIALES**

Por orden de la señora Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dra. María Inés Vega Gómez de Ocampo, Secretaría N° 4 a cargo de la Dra. María Eugenia Artico, en Expte. N° 32.966-M-2002, caratulado: "Moretti, Jorge Enrique Martín - P.V.E.", el Martillero, Sr. Julio C. Morales, rematará el día 20 de febrero de 2004, a las 12.00 horas, en los Portales de esta Cámara de Paz Letrada, el siguiente bien: un inmueble con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al que el mismo contenga que, según títulos, se ubica en esta ciudad de La Rioja en calle Buenos Aires número treinta y tres, acera Oeste, entre las calles Bartolomé Mitre (hoy San Nicolás de Bari Oeste) y Rivadavia, que mide doce metros con seis centímetros de frente a la calle de su ubicación, por veinticuatro metros con doce centímetros de fondo, o sea, de largo, lindando: Norte: con propiedad de Alejandro Jassan, Sur: con sucesión de José D'Alessandro, Este: calle Buenos Aires, y Oeste: con Noroeste Argentino S.A. Inscripto en Dirección de Rentas de la Provincia con número de partida 1-04.144. Nomenclatura Catastral: Circunscripción L - Sección A - Manzana 073 - Parcela K. Base: \$ 49.742, o sea, el 80 % de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto el 20 % del precio final, más la comisión de ley, dinero de contado y el saldo al aprobarse la subasta y, después de realizada la misma no se admiten reclamos. Títulos agregados en autos, consultar en Secretaría. Gravámenes: registra, revisar en los presentes autos. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.

La Rioja, febrero de 2004.

**Nicolás O. Moreno**  
Jefe Despacho a/c. Secretaría

**N° 3.347 - \$ 140,00 - 10 al 17/02/2004**

\* \* \*

Se ha dispuesto que el Martillero Daniel A. Molina Braim, M.P. N° 110, venda en pública subasta el siguiente bien: Un automóvil marca Volkswagen, dominio AQJ-096, modelo Pointer GL, año 1996, tipo sedán 4 puertas, motor N° USC807132 y chasis N° 8AWZZZ55ZSJ014115. Por orden de la Excma. Cámara 1ª en lo Civil, Comercial y de Minas a cargo del Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" de la Dra. Laura H. de Giménez Pecci, en autos: "Aquilino Ilda c/Olivera Horacio Francisco s/Ejecución Prendaria", Expte. N° 26949-A-02. En los portales de esta Cámara, sito en calle J.V. González N° 77, ciudad de La Rioja, el día 03 de marzo de 2004 a horas 12:00. En buen estado. Gravámenes: el de este juicio y patente año 2002 y 2003. Exhibición: calle Pueyrredón N° 446, B° Evita, de 18:00 a 20:00 horas. Condiciones: sin base, dinero de contado y al mejor postor, en el acto, más la comisión del Martillero (10 %). Traer documento. Si el día de la subasta resultare inhábil se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Si el comprador resultare desistido recomenzará la subasta en la última postura. Después de la subasta no se admitirán reclamos. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Informes: calle Pueyrredón N° 446 F, Comerxlar, Cel.: 15684369.

La Rioja, 10 de febrero de 2004.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 3.352 - \$ 130,00 - 13 al 27/02/2004**

\* \* \*

Por orden del Sr. Juez del Juzgado del Trabajo y Conciliación N° 2 (Dr. Carlos Montaperto) Secretaría "B" (Dr. Edgar A. Miranda), en autos Expte. N° 1.239 - S - Año 2001, caratulado: "Subsecretaría de Trabajo c/Valle Calchaqués S.A. y/o Los Algarrobos S.A. y/o Agrolar S.A. - Ejecución Fiscal", ha dispuesto que el Martillero Roberto N. Farías Campos, Mat. Prof. 115, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, a realizarse el día 27 de febrero del cte. año a horas once (11), el que tendrá lugar en los portales de ese Juzgado, sito en Avda. Rivadavia N° 190 de esta ciudad, el siguiente bien: Un inmueble ubicado en el paraje Campo Los Tres Posos, sito en esta ciudad Capital, provincia de La Rioja, a los 253,36 m de la Ruta Provincial N° 5, cuyas medidas son: al Norte: 1.371,23 m, al Sur: 1.362,80 m, al Este: 1.607,77 m, y por el otro costado 1.598,2 m.

Superficie total: 220 ha 2.871,61 decímetros cuadrados. Linderos: al Norte: sucesión de Natal Luna, Sur: Carlos A. Guchea, Este: propiedad de los señores Raúl Eduardo Chiavazza, Manuel Francisco Bermúnes y Antonio Bermúdez, al Oeste: campo Estanque Viejo. Gravámenes: el anotado para responder al presente juicio y otros (ver informe en el expediente). Deudas fiscales: no registra. Condiciones: Base de la Venta: \$ 83.250 (Pesos ochenta y tres mil doscientos cincuenta). El comprador abonará en el acto el veinte por ciento (20 %) del precio final de venta, con más la comisión del Martillero, y el saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Títulos: consultar en Secretaría del Juzgado. El bien se entrega en las condiciones en que se encuentra, no se admitirán reclamos de ninguna especie después de la subasta. Si resultare inhábil el día fijado pasará al día siguiente hábil en el mismo lugar y hora. Informes a los teléfonos: 15681625 – 437888. Publíquense edictos por tres (3) veces. La Rioja, ... de febrero de 2004.

**Dr. Edgar Alberto Miranda**  
Secretario

**S/c. - \$ 80,00 - 13 al 20/02/2004**

\* \* \*

Por orden de la Sra. Presidenta de la Cámara de Paz Letrada, Dra. María I. Vega Gómez de Ocampo, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Patricia A. Rodríguez, Expte. N° 28.576 - "G" - 2000, caratulados: "González Guillermo Alfredo N. c/Hugo Eligio Soria – Ejecutivo", el Martillero, Sr. Julio C. Morales, rematará el día 08 de marzo de dos mil cuatro a horas 11:30, en los Portales de esta Cámara, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido, ubicado en esta ciudad, B° 3 de Febrero en calle Bolívar número quinientos cincuenta, acera Sur, entre la calle Bulnes y Artigas, y se designa como lote número tres, y mide: catorce metros con cuarenta centímetros de frente a la calle de su ubicación, por igual medida en su contrafrente; por veintiocho metros con noventa y nueve centímetros de fondo en sus costados Este y Oeste, o sea, una superficie de cuatrocientos diecisiete metros con cuarenta y seis centímetros cuadrados. Existiendo dos construcciones, la principal de aproximadamente cien metros cuadrados, constando con: tres dormitorios, un living comedor, cocina comedor, un baño con todos sus accesorios y conexiones de agua fría y caliente; lindando con los fondos de la propiedad se encuentra un departamento de aproximadamente veintitrés metros cuadrados, compuesto de: dos habitaciones, un baño, una kitchenet. Todos construidos en material cocido, techo de loza y piso de mosaicos y, en perfecto estado de uso y conservación. También posee una construcción precaria de block, sin piso, de aproximadamente tres por cuatro metros. La propiedad cuenta con instalación de gas natural, agua corriente y servicios cloacales. Encontrándose dicha propiedad ocupada. Lindando: Norte: con calle Bolívar,

Sur: con propiedad de Héctor Andrada y señora, Este: con propiedad de Oscar Arrizabalaga, Oeste: con propiedad de Carlos H. Díaz. Inscripto en Rentas: uno guión quince mil quinientos cuarenta y dos. Matrícula Catastral: 01-D-028-d. Base: \$ 15.020.61, o sea el 80 % de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto el 20 % del precio final, más la comisión de ley, saldo al aprobarse la subasta y, después de realizada la misma, no se admiten reclamos. Gravámenes: registra los del presente juicio y deudas fiscales. Títulos agregados en autos, consultar en Secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y diario de circulación local por tres (3) veces. Si resultara inhábil el día fijado para la subasta, ésta se realizará el siguiente día hábil en la misma hora y lugar. Horario de visita 16:00 a 20:00 horas.

La Rioja, 05 de febrero de 2004.

**Dra. Patricia A. Rodríguez**  
Secretaria

**N° 3.359 - \$ 120,00 - 17 al 24/02/2004**

\* \* \*

**Miguel Alfredo Herrera - Martillero Público**  
**M.P. 100**

Por orden del señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en los autos caratulado: "Nuevo Banco de La Rioja S.A. c/Paul Rubén Waidatt s/Ejecución Hipotecaria", Expte. N° 24.439 - Letra "N" - Año 1999, el Martillero, Sr. Miguel Alfredo Herrera, rematará el día 05 de marzo de 2004 a las 12:00 horas, en los portales de esta Excma. Cámara, el siguiente bien: la tercera parte indivisa de un inmueble con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, que según título se ubica en la ciudad de Chilecito, departamento Chilecito de esta provincia, sobre la acera Oeste calle 25 de Mayo, entre las de Castro Barros y Joaquín V. González, que mide: Quince Metros Treinta y Cinco Centímetros de frente al Este, por Trece Metros Sesenta Centímetros de contrafrente Oeste, Treinta y Cinco Metros Setenta Centímetros al Norte y al Sur, lo constituye una línea quebrada en forma de martillo, que mide de Este a Oeste Seis Metros Cuarenta Centímetros, de cuyo extremo y en dirección Norte, mide Un Metro Setenta y Cinco Centímetros, de cuyo extremo y en dirección Oeste se extiende en Veintinueve Metros Treinta Centímetros, cerrando así la figura geométrica, o sea, una superficie total de Cuatrocientos Noventa y Seis Metros Cuadrados Setenta y Dos Decímetros Cuadrados, lindando: Norte: sucesión de David Salomón, Sur: sucesión de Luis Tala, Oeste: con propiedad de José Waidatt, y Este: calle 25 de Mayo. Le corresponde al hipotecante, señor Paul Rubén Waidatt, Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección A - Manzana 45 - Parcela "K". Matrícula Registral: X-439. El mismo figura inscripto en la Dirección General de Rentas de la Provincia, bajo el siguiente número de Padrón: 7-03243. Los datos fueron extraídos de los títulos de dominio que se encuentran agregados en autos. Base de

venta: Pesos Diez Mil Setecientos Cuarenta y Siete con Veinte Centavos (\$ 10.747,20), o sea, el 80 % de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto el 20 % del precio, más la comisión del Martillero, saldo al aprobarse la subasta y, después de realizada la misma no se admiten reclamos. Gravámenes: registra los del presente juicio, tiene deudas fiscales. Títulos agregados en autos, consultar en Secretaría. Para mayor información dirigirse a Secretaría de la actuario o en oficina del Martillero, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 367, Tel. / Fax. 461598 - 439845. Cel. 15678496 - 15676418. Edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local por cinco (5) veces. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.  
La Rioja, 16 de febrero de 2004.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 3.364 - \$ 200,00 - 17/02 al 02/03/2004**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos Expte. N° 7.707 - F - 2002, caratulados: "Fideicomiso N.B.L.R. c/Compañía de Minas Santa Rita S.R.L. - Ejecución Hipotecaria", ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. Joaquín R. A. Medina, venda en pública subasta, dinero de contado, al mejor postor, con base y en las condiciones en que se encuentre, el día cuatro de marzo del año dos mil cuatro a horas 11:00, el que tendrá lugar en los portales de este Tribunal donde se tramitan los autos, los siguientes bienes: Inmueble con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, ya sea por accesión física y/o natural, ubicado en esta ciudad, acera Noroeste de calle Proyectada, Lote "d", Manzana 407 - Parque Industrial, conformado por las siguiente Matrícula Registral: C-10470. Nomenclatura Catastral: Dpto. 01 - Circ. I - Sección C - Manzana 407 - Parcela "d". Superficie 7.985,25 m2. Ubicación, medidas, linderos y superficie: mide 50 m de fte. SE; 50,90 m c/fte. NO; 154,94 m costado NE; 164,47 m fondo SO. Linda: NO: Río Seco, SE: calle proyectada, NE: lote "e", SO: lote "c". Superficie: 7.985,25 m2. La Matrícula Registral nombrada se rematará con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo por haber conformado la misma una actividad industrial -unidad económica. Ubicado en una zona industrial de esta ciudad, contando con un importante tinglado y sector de oficinas en construcción. El inmueble no registra otros gravámenes más que el de este juicio, posee deuda fiscal que pueden ser consultados en autos por Secretaría. Aquel será entregado en las condiciones en que se encuentra, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Títulos agregados en autos, no admitiéndose después del remate cuestión alguna sobre la falta o defecto de los mismos. La base de venta es de Pesos Trescientos Veinte Mil (320.000), de no existir postor por la base, a

los treinta minutos se ofrecerá el inmueble con reducción de dicha base en un veinticinco por ciento, si en este segundo remate no hay postores, a los treinta minutos se realizará la venta sin base. El comprador abonará en el acto el 20 % del precio final de venta en concepto de seña, más la comisión de Ley del Martillero, todo dinero de contado y al mejor postor, en efectivo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal, quedando a cargo del adquirente los gastos de transferencia y escrituración. El eventual adquirente deberá constituir domicilio legal en el lugar que corresponda al asiento del Tribunal. Los autos se encuentran en Secretaría para su compulsu y conocimiento de los interesados. El inmueble podrá ser visitado el día 02 de marzo de 2004 en el horario de 10:00 a 12:00. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Para mayores informes en Secretaría actuario y/o Martillero Público Nacional actuante. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local.  
La Rioja, 18 de febrero de 2004.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 3.376 - \$ 200,00 - 20 al 27/02/2004**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos Expte. N° 7.705 - F - 2002, caratulados: "Fideicomiso N.B.L.R. c/Puerta de Huaco S.A. - Ejecución Hipotecaria", ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. Joaquín R. A. Medina, venda en pública subasta, dinero de contado, al mejor postor, con base y en las condiciones en que se encuentre, el día cinco de marzo del año dos mil cuatro a horas 11:00, el que tendrá lugar en los portales de este Tribunal donde se tramitan los autos, los siguientes bienes: Inmueble, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, ya sea por accesión física y/o natural, ubicado en el departamento de Sanagasta, localidad Huaco, paraje Punto del Medio se designa como Polígono Sur III, Fracción Oeste, conformado por las siguiente Matrícula Registral: S - 516. Matrícula Catastral número: 4-02-49-002-610-920. Lote III. Ubicación, medidas, linderos y superficie: mide: Pto. 101 sale una línea en dirección 0. 50m; de lado hasta el pto. 28; del pto. 28 al 29: 2222,24 m; del pto. 29 al 1: 1.721,66m; pto. 1 al 2: 2.859,59 m; pto. 2 al 3: 106,62; pto. 3 al 4: 132,28m; pto. 4 al 5: 127,34 m; pto. 5 al 6: 96,37m; pto. 6 al 7: 165,68 m; pto. 7 al 8: 386,12 m; pto. 8 al 9: 20,59 m; pto. 9 al 121: 100 m; pto. 121 al 120: 167,09 m; pto. 120 al 119: 257,41 m; pto. 119 al 118: 107,18 m; pto. 118 al 117: 180,28 m; pto. 117 al 116: 120,32 m; pto. 116 al 115: 164,98 m; pto. 115 al 114: 204,54 m; pto. 114 al 113: 161,48 m; pto. 113 al 112: 75,21 m; pto. 112 al 111: 136,04 m; pto. 111 al 110: 109,57 m; pto. 110 al 109: 217,94 m; pto. 109 al 108: 144,20m; pto. 108 al 107: 311,20 m; pto. 107 al 106: 340,84 m; pto. 106 al 105: 191,95 m; pto. 105 al 104: 379,20 m; pto. 104 al 103:

229,69 m; pto. 103 a1 102: 218,49 m; pto. 102 a1 101: 247,19 m. Linda: N. y O. Ruta Provincial N° 1; S. Campo de Huaco; E. Río de Huaco. Superficie: 335 ha 3.920,67 m2. La Matrícula Registral nombrada se rematará con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo. El inmueble no registra otros gravámenes más que el de este juicio, posee deuda fiscal que pueden ser consultados en autos por Secretaría. Aquel será entregado en las condiciones en que se encuentra, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Títulos agregados en autos, no admitiéndose después del remate cuestión alguna sobre la falta o defecto de los mismos. La base de venta es de Pesos Un Millón Trescientos Noventa y Cinco Mil Quinientos (\$ 1.395.500), de no existir postor por la base, a los treinta minutos se ofrecerá el inmueble con reducción de dicha base en un veinticinco por ciento, si en este segundo remate no hay postores, a los treinta minutos se realizará la venta sin base. El comprador abonará en el acto el 20 % del precio final de venta en concepto de seña, más la comisión de Ley del Martillero, todo dinero de contado y al mejor postor, en efectivo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal, quedando a cargo del adquirente los gastos de transferencia y escrituración. El eventual adquirente deberá constituir domicilio legal en el lugar que corresponda al asiento del Tribunal. Los autos se encuentran en Secretaría para su compulsión y conocimiento de los interesados. El inmueble podrá ser visitado el día 03 de marzo de 2004 en el horario de 10:00 a 12:00. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Para mayores informes en Secretaría actuaria y/o Martillero Público Nacional actuante. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local.  
La Rioja, 18 de febrero de 2004.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 3.377 - \$ 200,00 - 20 al 27/02/2004**

\* \* \*

Por orden de la Excma. Cámara de Paz Letrada - Secretaría "1" a cargo de la Secretaria, Dra. Patricia Rodríguez - Expte. N° 31.776 - Mercado Hugo Leopoldo c/Jorge E. Martínez Vergara - Letra "M" - Año 2001 - Ejecutivo, se ha dispuesto que la Martillera, Sra. María Inés Arrieta, rematará el día veinticuatro de febrero a horas doce, en los portales de la Cámara actuante, sito en calle Güemes N° 118 de esta ciudad, los siguientes bienes: 1) Un juego de living compuesto por dos (2) sillones de tres (3) cuerpos cada uno, en cuero blanco, y 2) Una mesa ratonera en buen estado, sin base, dinero al contado y al mejor postor, más comisión de Ley del Martillero. El bien se entrega en el estado que se encuentra, no admitiendo reclamos después de la subasta. Estos se exhiben en calle Benjamín de la Vega N° 52 de esta ciudad. Edictos en el Boletín Oficial y diario El Independiente por un (1) día de publicación. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.

La Rioja, 19 de febrero de 2004.

**Dra. Patricia A. Rodríguez**  
Secretaria

**N° 3.381 - \$ 15,00 - 20/02/2004**

### EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" de la Actuaría, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Raúl Alberto Rivero, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 27.900 - Letra R - Año 2003, caratulados: "Rivero Raúl Alberto - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días, a partir de la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, La Rioja, 12 de diciembre de 2003.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 3.340 - \$ 40,00 - 06 al 20/02/2004**

\* \* \*

El Señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios y a quien se considere con derecho sobre los bienes de los extintos Juan Eusebio Romero y Candelaria del Pilar Agüero, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 35.628 - Letra "R" - Año 2003, caratulados: "Romero, Juan Eusebio y Otra - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, febrero de 2004.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 3.341 - \$ 30,00 - 06 al 20/02/04**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" de la Actuaría, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Vega Andrés Severo, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 27.828 - Letra "V" - Año 2003, caratulados: "Vega, Andrés Severo - Sucesorio Ab

Intestato”, dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 27 de noviembre de 2003.

**Dra. Laura Hurtado de Jiménez Pecci**  
Secretaria

**N° 3.343 - \$ 40,00 – 06 al 20/02/2004**

\* \* \*

La señora Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, por la Secretaría “B” a cargo de la actuaria, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Luis Teodoro Díaz, a comparecer bajo apercibimiento de ley en autos Expte. N° 6.895 - Letra “D” - Año 2003, caratulados: “Díaz, Luis Teodoro s/Sucesorio Ab Intestato”. Edictos por cinco (5) veces.  
Secretaría, 01 de diciembre de 2003.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 3.344 - \$ 45,00 - 10 al 24/02/2004**

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría “A” a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 7.754 - Letra “S” - Año 2002, caratulados: “Spinosa, Angel y Otros s/Concurso Preventivo por Agrupamiento”, hace saber que mediante Resolución de fecha dos de mayo de dos mil tres se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo por Agrupamiento de Angel Spinosa, Giusepina Leone de Spinosa y Gabriela Rosana Spinosa, dentro del marco del Artículo 253° de la Ley 24.522, habiendo sido designado Síndico el Cr. Carlos Adolfo Ruiz, con domicilio en calle San Martín N° 348, ciudad de La Rioja. Mediante Resolución de fecha veintidós de diciembre de dos mil tres se ha fijado hasta el día cuatro de marzo de 2004 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de sus créditos ante el Síndico. Se ha fijado para el día veintitrés de abril de 2004 a fin de que el Síndico presente el informe individual de Créditos, y el día siete de junio de 2004 el informe general. Se ha fijado el día veintiocho de julio de 2004 para la Audiencia Informativa a realizarse en la Sala de Audiencia del Palacio de Tribunales. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, en el diario El Independiente, conforme al Art. 27° de la Ley N° 24.522.  
La Rioja, 04 de febrero de 2004.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 3.345 - \$ 300,00 - 10 al 24/02/2004**

La señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría “B” a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro (Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja), hace saber por el término de cinco (5) veces que en autos Expte. N° 6.748 - Letra “D” - Año 2003, caratulados: “De Caminos José Luis A.- Concurso Preventivo”, mediante Resolución de fecha quince de setiembre de dos mil tres se ha dispuesto: I°)- Declarar la apertura del Concurso Preventivo del Sr. José Luis Alberto De Caminos, con domicilio en calle Julio César Corzo N° 358, B° San Vicente de esta ciudad de La Rioja, calificándolo dentro de la categoría “B” - Art. 253° - inc. 5, y por el procedimiento de Pequeño Concurso, según lo establecido en el Art. 288° de la Ley 24.522. II°)- Publicar edictos por cinco días en el diario de circulación legal y en el Boletín Oficial. III°)- Líbrese oficio al Registro de Concursos a fin de la anotación del presente y requiriendo la existencia de otros concursos. IV°)- Disponer la Inhibición General de Bienes y Embargo de bienes registrables, a cuyo fin ofíciase. V°)- Intímese al deudor para que en término de tres (3) días deposite a la orden del Tribunal y como perteneciente a estos autos la suma de Pesos Quinientos (\$ 500) para atención de gastos. Asimismo, por Resolución de fecha diecisiete de diciembre de dos mil tres se ha resuelto: I°)- Fijar hasta el día 27 de febrero de 2004 para que los acreedores del concurso verifiquen sus créditos ante el Síndico, Cra. Lilian Esther Díaz Bazán, con domicilio en la calle J. J. Urquiza N° 1058 de esta ciudad de La Rioja. II°)- Fijar el día 05 de abril de 2004 a fin de que el Síndico presente el Informe Individual - Art. 35° - Ley N° 24.552. III°)- Fijar el día 21 de mayo de 2004 para la presentación del Informe General - Art. 35° - Ley N° 24.552. IV°)- Protocolícese y hágase saber. Fdo.: Norma Abate de Mazzucchelli - Juez, Dra. María Elisa Toti - Juez, Dr. José Luis Magaquián - Juez, Dra. María Haidée Paiaro - Secretaria.  
La Rioja, 09 de febrero de 2004.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 3.348 - \$ 300,00 - 10 al 24/02/2004**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría “B” del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Eve Gladys Fajardo de Salcedo y Mario Santiago Ramón Salcedo, a comparecer en los autos Expte. N° 35.570 - Letra “F” - Año 2003, caratulados: “Fajardo de Salcedo Eve Gladys y Otro - Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince

(15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 19 de diciembre de 2003.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 3.349 - \$ 45,00 - 13 al 27/02/2004**

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro S. Flores, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 17.680 - Año 2001 - Letra "B", caratulados: "Barros Adolfo Tomás Aquino - Sucesorio Ab Intestato", se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Adolfo Tomás Aquino Barros, a comparecer y estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.  
Chilecito, 15 de diciembre de 2003.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaria

**N° 3.350 - \$ 40,00 - 13 al 27/02/2004**

\* \* \*

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, en los autos Expte. N° 31.664 - Letra "J" - Año 1998, caratulados: "Jojoba Riojana S.A. s/Pequeño Concurso", hace saber que mediante Proveído de fecha 18 de diciembre de dos mil tres se ha dispuesto fijar Audiencia Informativa, prevista por el Art. 45° de la Ley 24.522, para el día uno de abril de dos mil cuatro a horas nueve y treinta. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
La Rioja, 06 de febrero de 2004.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 3.354 - \$ 200,00 - 13 al 27/02/2004**

\* \* \*

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos lo que se consideren con derecho en la sucesión del extinto Juan Justo Gordillo, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N°

35.027 - Letra "G" - Año 2003, caratulados: "Gordillo, Juan Justo - Sucesorio", por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 06 de agosto de 2003.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 3.356 - \$ 45,00 - 13 al 27/02/2004**

\* \* \*

Por disposición del Juzgado de Circuito N° 3 de Venado Tuerto, sito en Saavedra 455 de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, a cargo del doctor Alberto O. Frinchaboy, Secretaría "A" del doctor Juan José Cabanellas, en los autos caratulados: "Sindicatura ex BID (Administ. de Cartera BCRA) - Hoy Quiebra c/Arias Víctor Hugo s/Prepara Vía Ejecutiva" (Expte. N° 3.230/2000), se ha dispuesto notificar al señor Víctor Hugo Arias, D.N.I. 20.031.914, lo siguiente: "Venado Tuerto, 06 de setiembre de 2000. Proveyendo cargo N° 10294/2000: Por presentado, domiciliado y parte a mérito del poder general que en fotocopia adjunta y se agrega en autos, juntamente con la restante documental que acompaña. Por iniciada la acción que expresa sobre Medidas Preparatorias de Juicio Ejecutivo. Resérvase en Secretaría el sobre con documental que presenta. A los fines establecidos en el Art. 445° - inc. 1ro. y 446° del C.P.C. y C., cítase a la parte demandada para que en cualquier día y hora hábil de audiencia, dentro del término de diez (10) días de notificada, comparezca a los fines de reconocimiento de documental, bajo los apercibimientos contenidos en el Art. 450° de la citada norma legal. Decrétase la inhibición general de bienes de la demandada hasta cubrir la suma reclamada con más la de \$ 600.- estimados provisoriamente para responder a intereses y costas futuras, librándose a tales fines oficio al Registro General de la Propiedad Inmueble de la ciudad de La Rioja, en la forma y con las constancias de ley. Téngase presente lo manifestado respecto del sellado fiscal y exigencia de contracautela. Notifíquese por cédula". Fdo. Dr. Alberto Frinchaboy (Juez) - Dr. Juan José Cabanellas (Secretario). "Venado Tuerto, 05 de abril de 2001. Agréguese en autos la cédula sin diligenciar que se acompaña. A los fines de que la demandada tome conocimiento del inicio de la acción, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese." Fdo. Dr. Alberto Frinchaboy (Juez) - Dr. Juan José Cabanellas (Secretario). Venado Tuerto, 25 de noviembre de 2003.

**Dr. Juan José Cabanellas**  
Secretario

**S/c. - \$ 350,00 - 13 al 20/02/2004**



El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, por Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haydée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Higinio Dardo Peralta, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 6.953 - Letra "P" - Año 2003, caratulados: "Peralta, Higinio Dardo - Sucesorio Ab Intestato".  
Secretaría, 11 de febrero de 2004.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 3.360 - \$ 45,00 - 17/02 al 02/03/2004**

\* \* \*

La Sra. Juez de Cámara de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en autos Expte. N° 6.861 - Letra "B" - Año 2003, caratulado: "Bustos Adriana Cristina - Sucesorio", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Adriana Cristina Bustos, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
La Rioja, 01 de diciembre de 2003.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 3.362 - \$ 45,00 - 17/02 al 02/03/2004**

\* \* \*

El Sr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 8.121 - Letra "U" - Año 2004, caratulados: "Uratán S.A. - Inscripción de Cambio de Domicilio Legal", que se tramitan por ante el Registro Público de Comercio, a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, ha ordenado la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial del siguiente aviso: mediante Acta de Directorio, de fecha 26 de febrero de 2003, se ha decidido trasladar, por razones administrativas, el domicilio legal de la firma Uratán S.A. a la calle 8 de Diciembre N° 153 de la ciudad de La Rioja.  
Secretaría, La Rioja, 11 de febrero de 2004.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Enc. Registro Público de Comercio

**N° 3.365 - \$ 32,00 - 20/02/2004**

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Víctor César Ascoeta, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio a su cargo, tramitan los autos Expte. N° 8.065 - Letra "C" - Año 2003, caratulados: "Convi S.R.L. - Inscripción de Designación de Socio Gerente", en los que se peticiona la inscripción de la designación como Socias Gerentes de los señores Juan Carlos Vera y Reinaldo Roger, efectuada mediante Acta de Asamblea N° 5 de fecha 10-02-03.  
La Rioja, 02 de diciembre de 2003.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Enc. Registro Público de Comercio

**N° 3.367 - \$ 50,00 - 20/02/2004**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Cornelio Rau, en autos Expte. N° 35.480 - Letra "R" - Año 2.003, caratulados: "Rau Cornelio - Información Posesoria", ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo y que el mismo contenga, el que se sitúa en el paraje denominado "Las Higuierillas", campo ubicado aproximadamente a 15 Km hacia el Norte de esta ciudad y dentro del departamento Capital de La Rioja, y mide, partiendo del punto A en dirección Norte hasta el punto B en ángulo de 84° 34' 44", 1.569,00 m, desde allí en ángulo de 67° 04' 00" y con rumbo Este mide 456,00 m hasta el punto C, desde allí hasta el punto D y en ángulo de 139° 07' 56" mide 1.439,00 m con rumbo Sur. Desde el punto D con rumbo Oeste y en ángulo de 69° 13' 20" mide 1.060,00 m hasta el punto A, encerrando una superficie total de Ciento Cuatro Hectáreas Dos Mil Quinientos Veintiuno con Ochenta y Seis Metros Cuadrados (104 ha 2.521,86 m2). Son sus linderos: al Norte con acceso a Ruta Nacional N° 38, al Este con Sergio Eduardo Nievas, al Oeste con Héctor Olivera, y al Sur con Kayne S.A. La Matrícula Catastral 4-01-50-013-292-680. Conforme surge del Plano de Mensura y de la Disposición Gral. de Catastro de la Provincia que aprueba el mismo, la parcela mensurada se superpone con inscripción Mat. Cat. 4-01-50-013-341-691, a nombre de Macchia Rafael, y Mat. Cat. 4-01-50-013-350-700 a nombre de Díaz Leonidas Ramón Timoteo. En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble denunciado para que en el término de diez (10) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 12 de febrero de 2004.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

N° 3.368 - \$ 160,00 - 20/02 al 05/03/2004

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Frolina Fuentes y Gumersinda del Carmen Baeza Mora, para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley, en los autos Expte. N° 2.064 - Letra "F" - Año 2004, caratulados: "Fuentes Froilán y Otr s/Sucesorio Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 17 de febrero de 2004.

**Nelson Daniel Díaz**  
Jefe de Despacho

N° 3.373 - \$ 40,00 - 20/02 al 05/03/2004

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Héctor Raúl Fuentes, para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley, en los autos Expte. N° 2.010 - Letra "F" - Año 2004, caratulados: "Fuentes Héctor Raúl s/Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 17 de febrero de 2004.

**Nelson Daniel Díaz**  
Jefe de Despacho

N° 3.374 - \$ 40,00 - 20/02 al 05/03/2004

\* \* \*

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo de la Secretaría de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Olga Coch Rivera, a comparecer en los autos Exptes. N° 35.577 - Letra "C" - Año 2003, caratulados: "Coch Rivera, Olga - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, ... de febrero de 2004.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

N° 3.375 - \$ 45,00 - 20/02 al 05/03/2004

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor A. Oyola, Secretaría a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber que se cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a todo aquel que se considere con derecho a los bienes de la extinta Ida Cacucci, a comparecer a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, en los autos Expte. N° 27.986 - Letra - "C"- Año 2004, caratulados: "Cacucci, Ida - Sucesorio".

Secretaría, 16 de febrero de 2004.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

N° 3.378 - \$ 45,00 - 20/02 al 05/03/2004

\* \* \*

El Dr. Carlos A. Nieto Ortiz, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos G. Peralta, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Tránsito Almonacid, en autos Expte. N° 30.376 - "C" - Año 1996, caratulados: "Carrizo Baudilio - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 05 de noviembre de 2003.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

N° 3.379 - \$ 40,00 - 20/02 al 05/03/2004

\* \* \*

El Dr. José Manuel Martín, Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría Civil a cargo del Dr. Luis Alberto Casas, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 1.591 - Letra "H" - Año 2001, caratulados: "Herrera, María Socorro - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta María Socorro Herrera, que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 30 de setiembre de 2002.

**Dr. Luis Alberto Casas**  
Secretario Civil

N° 3.380 - \$ 40,00 - 20/02 al 05/03/2004